



RESOLUCIÓN NÚMERO 9 5 5 DE 2021

16 SEP 2021

“Por medio de la cual se aprueba la subdivisión de un predio”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

- Que a través de Radicado 20211007544 del 12 de agosto de 2021, la señora **María Eugenia Restrepo Castañeda** identificada con Cédula de Ciudadanía **Nro. 43.684.368** y la señora **Dorian Luciola Vanegas Osorio** identificada con Cédula de Ciudadanía **Nro. 39.163.863**, solicitaron la SUBDIVISIÓN DE UN LOTE identificado con matrícula inmobiliaria 001-1412775 y código catastral 1292001010000500690000000000 ubicado en la Vereda La Corrala del Municipio de Caldas, en 2 lotes resultantes.
- Que con la solicitud se aportaron los siguientes documentos:
 Formulario Único Nacional
 Certificado de alineamiento
 Cédula de Ciudadanía del propietario
 Paz y Salvo Municipal
 Certificado de Tradición y Libertad
 Escritura Pública 142 de 2021
 Matrícula profesional del Ingeniero Civil
- Que según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial adoptado a través del Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en Centro Poblado CP5_CN_S, y le corresponden los siguientes aprovechamientos:

Código	Subcategorías del suelo rural	Densidad [Viv/Ha]	Densidad [1 vvda /UAF]	Altura (Pisos)	Espacio Público (m ² /Hab)	Equipamientos (m ² /Viv)
CP5_CN_S	Zona Suburbana	No aplica	-	2	-	1

- Que la Secretaría de Planeación encuentra la solicitud procedente en derecho y enmarcada en las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010 y el artículo 45 de la Ley 160 de 1994.

RESOLUCIÓN NÚMERO 955 DE 2021

5. Que la profesional que avala el levantamiento y subdivisión es el Ingeniero Civil Ramón Albeiro Parraga Otálora con matrícula profesional 05202211777ANT

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar a la señora **María Eugenia Restrepo Castañeda** identificada con Cédula de Ciudadanía **Nro. 43.684.368** y a la señora **Dorian Luciela Vanegas Osorio** identificada con Cédula de Ciudadanía **Nro. 39.163.863** **SUBDIVISIÓN DE UN LOTE EN 2 LOTES RESULTANTES** siendo el predio de mayor extensión el identificado con matrícula inmobiliaria 001-1412775 y código catastral 1292001010000500690000000000 ubicado en la Vereda La Corrala del Municipio de Caldas, el cual se encuentra en Centro Poblado CP5_CN_S de conformidad con el Acuerdo Municipal 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, así:

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN	
PROPIETARIAS: María Eugenia Restrepo Castañeda Dorian Luciela Vanegas Osorio	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN 43.684.368 39.163.863
INGENIERO: Ramón Albeiro Parraga Otálora	Matrícula 05202211777ANT
ASUNTO: LICENCIA DE SUBDIVISIÓN	
PREDIO ORIGINAL	
MATRÍCULA INMOBILIARIA 001-1412775	ÁREA 601,63 M2
SUBDIVISIÓN	
LOTE 10 A	508,82 m2
LOTE 11	92,81 m2
TOTAL	601,63 m2

ARTÍCULO 2. CON ESTA RESOLUCIÓN SE APRUEBA LA SUBDIVISIÓN DE UN LOTE EN 2 LOTES RESULTANTES

ARTICULO 3º: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. Parágrafo 1°. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción... ***“La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.”***

RESOLUCIÓN NÚMERO 55 DE 2021

ARTICULO 4º: Cualquier intervención sobre los predios resultantes, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas - PBOT – Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010 o en lo que determine la norma que modifique, adicione o sustituya el PBOT y se encuentre vigente al momento de la solicitud de intervención o desarrollo.

ARTICULO 5º: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

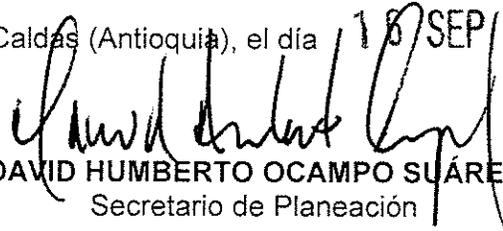
ARTÍCULO 6º: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

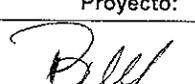
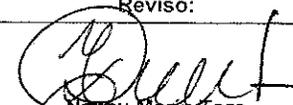
ARTÍCULO 7º: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

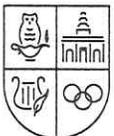
Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 15 SEP 2021


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Bibiana Ochoa Arias Arquitecta / Contratista Secretaría de Planeación	 Nancy Marín Toro Arquitecta / Contratista Secretaría de Planeación	 David Humberto Ocampo Suárez Secretaría de Planeación

955

16 SEP 2021

 Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 24/09/2021 y siendo las horas (11:50 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **DORIAN LUCIELA VANEGAS OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**39.163.863**, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°955 16/09/2021**, "por medio de la cual se aprueba la subdivisión de un predio" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

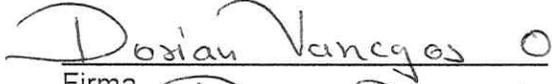
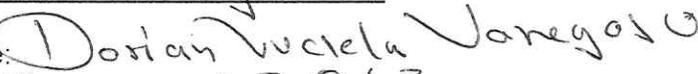
Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)


 Firma
 Nombre: 
 Cédula N° 

El (a) notificador (a)


 Firma
 Nombre: Esteban Restrepo Correa
 Cédula N°1.026.135.263